

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 104

Lunes 6 de mayo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 46-74

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Villalba de los Alcores, y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de enero de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de abril de 1974.
El gobernador civil José Estévez Méndez.

CIRCULAR NÚM. 47-74

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Almenara de Adaja, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias

de 4 febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don José Manuel Cabrejas; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Almenara de Adaja.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplian a las consignadas en el Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 29 de abril de 1974.
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

CIRCULAR NUM. 48/74

Con fecha 30 de abril próximo pasado, el Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno, que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia, por la Compañía TAL. Trabajos Aéreos de Levante, con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto de

13 de agosto de 1948 que no se opongan a las anteriores.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel con slogans autorizados en prensa, radio y televisión con destino a distintas firmas comerciales.

Período de validez: Un año, a partir del 3 del actual.

Salvedades: Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 2 de mayo de 1974.—
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

Junta Provincial de Asistencia Social

EDICTO

Por el presente se concede plazo de quince días, para que una vez han sido aprobadas por el Protectorado las cuentas de la Fundación denominada Laurentino Romero (Benéfico docente), los interesados familiares del Fundador en edad escolar, puedan presentar su solicitud para acogerse a los beneficios y becas de la Institución en el presente ejercicio, acompañando documentación justificativa de los estudios que cursan.

Valladolid, 27 de abril de 1974.—
El gobernador civil-presidente, José Estévez Méndez.

1.827

DIPUTACION PROVINCIAL**ANUNCIO**

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 29 de abril de 1974, acordó tomar en consideración los proyectos de obra del nuevo firme asfáltico de las vías provinciales que integran los Grupos I, II y III del Plan de Mancomunidad de Diputaciones.

Cumplimentando lo que dispone el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, citados proyectos se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, Oficinas de Secretaría, Negociado 5.º, donde podrán ser examinados, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos en los quince días siguientes hábiles a la terminación de la exposición pública.

Valladolid, 30 de abril de 1974.—
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

1.823

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.

Vistos los expedientes incoados en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de instalaciones eléctricas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, a

propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones cuyas principales características se señalan a continuación, aprobando al mismo tiempo el proyecto de ejecución.

Exp. 23.009.

Peticionarios: Don Alfonso y don Gaspar Cabrero.

Línea a 13,2 KV., de 45 metros aérea, y 35 metros subterránea, y centro de transformación de 200 KVA., en Iscar.

Exp. 23.016.

Peticionario: Don Mariano García Zurro.

Línea a 13,8 KV., de 120 metros y centro de transformación de 100 KVA., en Valladolid.

Exp. 23.001.

Peticionario: Don Eutiquio Pérez Hernández.

Línea a 13,2 KV., de 262 metros, y centro de transformación de 50 KVA., en Pozaldez.

Valladolid, 20 de abril de 1974.—
El delegado provincial, Manuel González Herreros.

1.826—1.534

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Salvador Pérez Catalina y otro. Laguna de Duero (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Términos municipales en que radicarán las obras: Laguna de Duero.

Término municipal en que radica la toma: Laguna de Duero (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto

Ley de 7 de enero de 1927, modificada por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *B. O. del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de abril de 1974.
El ingeniero comisario de Aguas,

Aurelio Vila Valero.

1.755—1.535

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1974, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario, señalado con el número 33-1974, por importe de 570.427.540 pesetas, destinado a obras de urbanización, expropiaciones y reforma de edificios e instalaciones municipales, que se cubrirá en parte con un préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, de 472.927.540 pesetas.

Dicho proyecto de presupuesto extraordinario se encuentra expuesto al público, en las Oficinas municipales, durante quince días hábiles, dentro de cuyo plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, se admitirán las reclamaciones que fueran presentadas por las personas especificadas en el número 1 del artículo 683 de dicho texto legal.

Valladolid, 27 de abril de 1974.—
El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.790—1.536

VIANA DE CEGA

Para examen y reclamaciones, se exponen al público los documentos cobratorios que a continuación se relacionan, que han de regir durante todo el año de 1974.

Arbitrio municipal de urbana, prorrogado por plazo de quince días.

Arbitrio municipal de rústica, por quince días.

Arbitrio sobre bicicletas, por quince días.

Padrón de contribuyentes sobre circulación de vehículos, por ocho días.

Viana de Cega, 22 de abril de 1974.—El alcalde, Donato Casado.

1.762—1.537

VIANA DE CEGA

Confeccionadas las listas cobratorias para el cobro de contribuciones especiales, con las cantidades que a cada uno ha correspondido, con arreglo a metros lineales de fachada, por pavimentación y aceras, en las calles de esta población, se pone de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones, por los vecinos interesados.

Viana de Cega, 29 de abril de 1974.—El alcalde, Donato Casado.

1.812—1.538

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 4

REQUISITORIA

Rodríguez Castillo, Humberto; de 36 años, natural de Quito (Ecuador), domiciliado habitualmente en Guayaquil (Ecuador), al que se supone en España, en ignorado paradero, procesado en el sumario de urgencia que se tramita en este Juzgado de Instrucción número 4 de Valladolid, con el número 19-74, por estafa, comparecerá, ante dicho Juzgado, en el término de cinco días al objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Antonio Anaya Gómez.—
El secretario, Félix Olalla Mariscal.

1.703

MEDINA DE RIOSECO

Doña Carmen Fuertes Varas, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia de Medina de Río seco y su partido, por vacante del titular.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Medina de Río seco, a diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Epifanio Legido López, juez de primera instancia de esta ciudad y de su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Emigdio del Fraile Carrillo, mayor de edad, casado, procurador y veci-

no de esta ciudad, quien actúa en su propio nombre y dirigido por el letrado don Benjamín Gallego Samaniego, y de otra, como demandado, don Mauricio Sanz Noriega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Parrilla (Valladolid), éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Mauricio Sanz Noriega, y con ello pago completo al actor en la cantidad de dieciocho mil pesetas de principal, doscientas diecisiete de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas de procedimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal dentro de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Epifanio Legido López.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Medina de Río seco, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Carmen Fuertes.

1.806—1.539

MADRID.—NUMERO 16

Don Francisco Javier Ruiz Ocaña, accidental magistrado juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 407 de 1973 de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado (antes Juzgado de primera instancia número 31, hoy 16), a instancia de doña Magdalena Pérez Silva, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Madrid, con domi-

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 330

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 196

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Plas. 640

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 170

cilio en O'Donnell, número 11, representada por el procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, contra don Vicente Olmedilla Muguero, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Madrid, Fray Juan Gil, número 5, y don Juan Olmedilla Muguero, mayor de edad, soltero, industrial, con domicilio en Madrid, Fray Juan Gil, número 5, sobre reclamación de un crédito hipotecario, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta y por término de veinte días, la siguiente finca hipotecada, objeto de los presente autos:

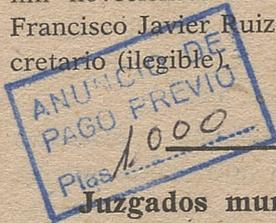
Monte pinar, radicante en término municipal de Olmedo, titulado de las Pellejeras, de trescientas obradas y 140 estadales o sea ochenta y cinco hectáreas, nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Linda Este, tierra de Gumersindo Lumbreras y cañadas que de este pinar van al Cañamón; Sur, majuelo de José Trueba; Oeste, tierras de Rafael González, y Norte, tierras de Cándido Heras, José Conde Gutiérrez, Lucio Pudón, de Calabazas y camino que de Hornillos van al Molina, denominado de Vallesmiguel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olmedo (Valladolid), al tomo 1.682, y 1.702 del archivo, libro 238 y 129 de Olmedo, folios 52 y 26 y bajo el número 10.756. Inscripciones 2.^a y 3.^a

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en el Juzgado de igual clase de Medina del Campo, el día doce del próximo mes de junio del año actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipa para la misma la cantidad de seiscientos mil pesetas, que es el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo, que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en este Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento público destinado al

efecto, el diez por ciento del tipo que sirve de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Javier Ruiz Ocaña.—El secretario (ilegible)

1.730—1.540



Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE REQUERIMIENTO

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 294/73, a instancia de don Luis Martín Montero, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Paulino Rodríguez Fernández; ha acordado se requiera por medio de la presente al demandado expresado, para que en el término de ocho días, desaloje y ponga a la libre disposición del actor, la vivienda piso 3.^o F, de la casa casa n.^o 16 de la calle Nueva del Carmen, de esta capital, bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo, será lanzado de la misma sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma al demandado por su ignorado paradero y domicilio y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido

y firmo la presente en Valladolid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El secretario, (ilegible).

1.770—1.541



ANUNCIOS OFICIALES

MEDINA DE RIOSECO

Yo, Carlos Llorente Núñez, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la ciudad de Medina de Río seco.

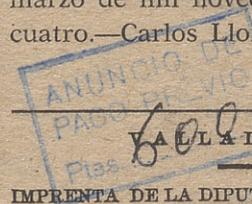
Hago saber: Que en la Notaría de mi cargo se tramita Acta de Notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para justificar haber adquirido, por prescripción, el derecho de aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Sequillo, para el riego de la siguiente finca en término municipal de Villardefrades, a instancia de don Amando Fernández Martínez.

Rústica.—Parcela cuarenta y uno (41), del polígono uno (1). Tierra al sitio de «La Cruz». Cabida: Siete hectáreas, treinta y siete áreas y sesenta centiáreas, de las que cuatro hectáreas y cincuenta áreas, aproximadamente, son de regadío. Linda Norte, fincas excluidas; Este, finca excluida y la treinta y nueve (39) de Ildefonso Pérez Mateos; Sur, la cuarenta (40) de María Mercedes Alonso Rodríguez, y Oeste, excluidas de concentración y la carretera de Madrid a La Coruña.

Lo que se notifica a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, para que, en el plazo de treinta días hábiles, puedan comparecer en mi estudio (calle Capitán Gonzalo Ortiz, número 4), para exponer y justificar sus derechos.

Medina de Río seco, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Carlos Llorente Núñez.

1.716—1.542



VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL